

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCION de 14 de octubre de 2004, de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por la que se fija el importe unitario del pago adicional a los productores del sector lácteo para el año 2004.*

El Reglamento (CE) núm. 1782/2003 del Consejo, de 17 de mayo, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores, dispone en su artículo 96, que los Estados Miembros efectuarán cada año pagos adicionales a los agricultores del sector lácteo de su territorio.

El Real Decreto 543/2004, de 13 de abril, por el que se regulan determinadas ayudas directas comunitarias al sector lácteo para los años 2004, 2005 y 2006, recoge en su artículo 6 los principios generales de concesión de los pagos adicionales.

Por su parte, el artículo 3 de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 5 de mayo de 2004, por la que se establecen normas para la aplicación de los regímenes de ayudas directas, prima láctea y pagos adicionales, 2004, 2005 y 2006, fija para Andalucía que los pagos adicionales establecidos en el artículo 6 del Real Decreto 543/2004, se distribuirán de manera proporcional a la prima láctea.

Teniendo en cuenta el importe del pago adicional asignado a la Comunidad Autónoma de Andalucía de 1.589.164 euros, el importe máximo por explotación y año, recogido en el punto 3 del artículo 6 del Real Decreto 543/2004, y las garantías para cubrir el total de la cuota láctea disponible de los solicitantes que han resultado primables una vez aplicados los controles administrativos y sobre el terreno establecidos para los agricultores del sector lácteo, procede fijar el importe unitario del pago adicional por cuota disponible, año y explotación.

En virtud de lo anterior, en uso de las competencias conferidas por el Decreto 204/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca,

#### RESUELVO

Primero. Importe unitario.

Se fija en 4,50 euros por tonelada de cuota disponible, el importe unitario del pago adicional a los agricultores del sector lácteo de Andalucía que hayan alcanzado la condición de primables a efectos de la ayuda prevista para el año 2004, hasta un máximo de 3.000 euros por explotación.

Segundo. Efectos.

La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de octubre de 2004.- El Director General, Félix Martínez Aljama.

### CONSEJERIA DE SALUD

*ORDEN de 2 de noviembre de 2004, por la que se convoca el Premio de Investigación en Salud de Andalucía 2004.*

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en el artículo 106, preceptúa que las actividades de inves-

tigación habrán de ser fomentadas en todo el sistema sanitario como elemento fundamental para el progreso del mismo, con lo que se da cumplimiento a lo ordenado por la Constitución Española en su artículo 149.1.15.

Uno de los principios en materia de investigación en salud, incluidos en la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, es establecer las medidas para que la investigación científica y la innovación contribuyan a mejorar de manera significativa y sostenible las intervenciones y procedimientos preventivos, diagnósticos, terapéuticos y rehabilitadores.

En el ámbito autonómico, la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía regula en su Título VIII la docencia e investigación sanitarias, señalando que las Administraciones Públicas de Andalucía deberán fomentar dentro del Sistema Sanitario Público de Andalucía las actividades de investigación sanitaria como elemento fundamental para su progreso, atribuyendo a la Consejería de Salud en su artículo 79.1.c) el fomento de la investigación de los problemas y necesidades de salud de la población de Andalucía.

El Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, establece en su artículo 6.1.h) como funciones de la Secretaría General de Calidad y Modernización de la Consejería de Salud el impulso, desarrollo y coordinación de la política de investigación.

En virtud de lo establecido en la normativa citada, el Plan Marco de la Consejería de Salud en materia de Calidad y Modernización viene desarrollando dentro del Programa de Investigación para la Mejora de la Salud de los ciudadanos de Andalucía, distintas actuaciones encaminadas al fomento y desarrollo de la investigación, convocando anualmente el premio de investigación para los profesionales del sistema sanitario público.

Con fecha 31 de julio de 2001 se dictó la Orden de la Consejería de Salud por la que se crea el Premio de Investigación en Salud en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por todo ello, en uso de las atribuciones que me están conferidas por los artículos 35 y 39.1 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y a propuesta de la Secretaría General de Calidad y Modernización,

#### DISPONGO

Artículo único. Se convoca el Premio de Investigación en Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía 2004, que se regirá por las bases que figuran en el Anexo de esta Orden.

Disposición Final Primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a la Secretaría General de Calidad y Modernización para cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y ejecución de lo dispuesto en esta Orden.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de noviembre de 2004

MARIA JESUS MONTERO CUADRADO  
Consejera de Salud

## ANEXO

## Primera. Candidatos.

Podrán optar al premio, individualmente o en equipos de investigación, los profesionales sanitarios que presten sus servicios en centros del Sistema Sanitario Público de Andalucía. En caso de equipos de investigación deberá cumplir este requisito el responsable del equipo que aparecerá como primer firmante del trabajo.

## Segunda. Premio.

1. El Premio de Investigación en Salud constará de un primer premio dotado con seis mil euros (6.000 euros) y dos accésit de tres mil euros (3.000 euros). Junto a los premios se entregará diploma acreditativo.

2. No podrá concederse el premio más que a una de las propuestas que se formulen, con independencia del número de personas que, en su caso, formen parte del equipo de investigación.

3. En el supuesto de trabajos presentados por un equipo de investigadores se considerará al primer firmante responsable del mismo y receptor del premio.

4. El premio podrá declararse desierto si se considera que los trabajos presentados no se adaptan a los requisitos que las bases del premio establecen.

## Tercera. Criterios de concesión.

1. Se premiará el mejor trabajo de investigación en el área de Ciencias de la Salud, inédito o que haya sido publicado como artículo original en el período comprendido entre septiembre de 2002 y septiembre de 2004.

2. Tendrán la consideración de prioritarios aquellos temas que se refieran a:

a) Investigación biomédica: Neurociencia, patología infecciosa, patología cardiovascular, oncología, diabetes, ingeniería y terapia tisular.

b) Investigación en salud pública.

c) Alimentación, nutrición y salud. Seguridad alimentaria.

d) Investigación en servicios de salud.

e) Factores sociales y económicos relacionados con desigualdades en salud.

f) Investigación sobre procesos asistenciales priorizados por la Consejería de Salud, y, en especial, el Plan Integral de Oncología, Plan de Diabetes y Programa de Prevención de Enfermedades Cardiovasculares.

## Cuarta. Lugar y plazo de presentación de los trabajos.

Los trabajos se presentarán en el plazo de 45 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden, y se dirigirán a la Secretaría General de Calidad y Modernización de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, pudiendo presentarse en el Registro General de dicha Consejería (Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Are-

na 1, 41020 Sevilla) o en los registros a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## Quinta. Documentación a presentar.

1. Trabajo de investigación en soporte informático (formato Word o compatible), junto al original y tres copias en papel, tamaño DIN-A4. El trabajo tendrá un título sin ninguna indicación de la identidad de los autores.

2. En caso de publicaciones en idiomas distintos al castellano, deberá proporcionarse además la versión traducida del trabajo en ambos soportes (tres copias en el idioma original y otras tres traducidas al castellano).

3. En sobre cerrado, y con el mismo título, se aportará el nombre de todos los investigadores firmantes del trabajo de investigación y su centro de trabajo, así como el currículum vitae del primer firmante del trabajo que opta al premio de investigación. Esta carta deberá estar firmada por el primer firmante del trabajo publicado.

## Sexta. Evaluación y selección.

1. La evaluación y selección de los trabajos se realizará por un Jurado nombrado por la Secretaría General de Calidad y Modernización entre profesionales de reconocido prestigio en el campo de la investigación en Ciencias de la Salud. La relación definitiva de los designados como integrantes del Jurado se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. El Jurado elevará propuesta de concesión del premio al titular de la Secretaría General de Calidad y Modernización, que dictará la resolución definitiva correspondiente.

3. La decisión resolutoria tendrá carácter inapelable y se dará a conocer mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

## Séptima. Entrega del premio.

La entrega del premio se hará en un acto público convocado al efecto.

## Octava. Propiedad de los trabajos.

El trabajo premiado y los accésit pasarán a disposición de la Consejería de Salud.

## Novena. Retirada de los trabajos no premiados.

Los trabajos no premiados podrán ser retirados por los propios autores en un plazo de 30 días a partir del fallo del Jurado.

## Décima. Aceptación de las bases.

La participación en esta convocatoria implica la aceptación de todas las bases que se establecen en ella.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*RESOLUCION de 29 de octubre de 2004, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA número 8, de 19 de enero), y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que los candidatos elegidos cumplen los requisitos y especificaciones exigidos en las convocatorias, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 16 de mayo de 1994 (BOJA número 72, de 20.5.94),

#### RESUELVE

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, Gabinete de Coordinación, código 9109810, adscrito a la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, de la Consejería de Economía y Hacienda, convocado por Resolución de 10 de septiembre de 2004 (BOJA número 189, de fecha 27.9.2004), de esta Consejería, al funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA número 8 de 19 de enero).

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el titular de la Consejería de Economía y Hacienda en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117, en relación con el 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de octubre de 2004.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

#### ANEXO

DNI: 29.797.919-Q.  
Primer apellido: Garrido.  
Segundo apellido: González.  
Nombre: Carmen.  
Código P.T.: 9109810.  
Puesto de trabajo: Gabinete de Coordinación.  
Consejería: Economía y Hacienda.  
Centro directivo: Dirección General de Tesorería y Deuda Pública.  
Localidad: Sevilla.

*RESOLUCION de 29 de octubre de 2004, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA número 8, de 19 de enero), y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que los candidatos elegidos cumplen los requisitos y especificaciones exigidos en las convocatorias, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 16 de mayo de 1994 (BOJA número 72, de 20.5.94),

#### RESUELVE

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, Secretario/a Delegado Provincial, código 145010, adscrito a la Delegación Provincial de Almería, de la Consejería de Economía y Hacienda, convocado por Resolución de 10 de septiembre de 2004 (BOJA número 189, de fecha 27.9.2004), de esta Consejería, al funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA número 8, de 19 de enero).

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el titular de la Consejería de Economía y Hacienda en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117, en relación con el 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,